

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veinte de septiembre del dos mil dieciocho.

Por recibidos

i) Memorándum referencia DPI-1026-2018 de fecha 07/09/2018, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, por medio del cual remiten disco compacto conteniendo reporte estadístico relativo a la cantidad de juicios y diligencias en trámite – activos- al final del período registrados en los juzgados competentes en la Antigua Normativa Civil/ Mercantil (1997-2017) y en la Nueva Normativa Civil (2010-2017. Respecto al período comprendido entre los años 1991 y 1996, lamento comunicarle que no es posible proporcionarse en razón de ser información que no se encuentra disponible en esta unidad organizativa, la cual comenzó a funcionar en el año 1997” (sic).

ii) Nota referencia SA-0127-JE de esta fecha, procedente de la Unidad de Sistemas Administrativos, por medio del cual remiten constando de 6 folios útiles, información requerida por medio del memorándum UAIP/3229/1328/2018 (1) de fecha 29/08/2018.

Considerando:

I. En fecha 27/08/2018, el sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 3229-2018(1), por medio de la cual requirió vía electrónica:

“Juicios y diligencias civiles y mercantiles activos a nivel nacional de:

1991 – 2000

2001 – 2010

2011 – 2017

La cantidad total por cada año y por cada juzgado de lo civil y/o mercantil” (sic).

II. Por medio de resolución con referencia Res. UAIP/1125/RAdmisión/3229/2018(1), de fecha 29/08/2018, se admitió la solicitud de información y se emitieron los memorándums referencia UAIP 3229/1327/2018(1) de fecha 29/08/2018, dirigido al Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, y el memorándum referencia UAIP/3229/1328/2018 (1) de fecha 29/08/2018 dirigido al Jefe de la Unidad de Sistemas Administrativos, requiriendo la información solicitada por el usuario, los cuales fueron recibidos en dichas dependencias en fechas 30/08/2018.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública I

III. En relación con lo informado por el Director de Planificación Institucional, de contar con los datos requeridos en virtud de que dicha Unidad Organizativa comenzó a funcionar a partir del año 1997, es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*”(itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia correspondiente a efecto de requerir la información a nivel nacional requerida por el usuario, respecto de la cual en las referidas Unidades Organizativas se ha afirmado la inexistencia, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información pedida no existe en la Dirección de Planificación Institucional, como Unidad Organizativa encargada de contribuir al fortalecimiento institucional mediante el procesamiento, análisis, estudio y publicación de información y estadísticas judiciales que reflejen el trabajo realizado por el Órgano Judicial en todo el país, debe declararse al 07/09/2018 la inexistencia del información requerida por el usuario, en el periodo previo al año 1997, por no haber iniciado sus funciones dicha Dirección.

IV. En ese sentido, visto que ya se cuenta con el resto de la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio del memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública²

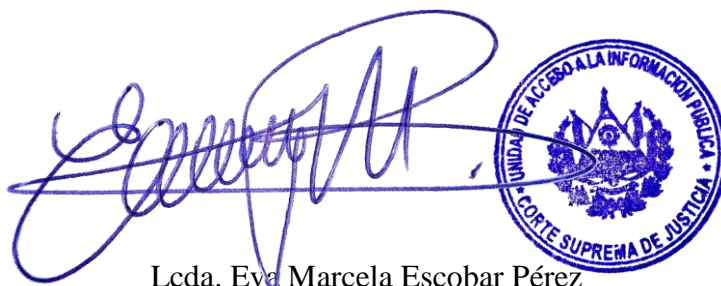
Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto se procede a entregar la información solicitada por el sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Confirmase al 07/09/2018, la inexistencia de la información relativa al total de Juicios y diligencias civiles y mercantiles activos a nivel nacional en cada juzgado y por cada año previos a 1997, en la Dirección de Planificación Institucional por los motivos expuestos en el romano III de esta decisión.

b) *Entregar* al sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el comunicado inicialmente relacionado, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, por medio del cual dan respuesta a su petición de información, así como la información requerida la cual consta en formato digital y en 6 folios útiles.

c) Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública³